



República Dominicana

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

"Año del Fomento de la Vivienda"

1953

Santo Domingo, D.N.
18 de octubre de 2016.-

A la : **LIC. MARIA SCHEKER**
Directora de la Unidad Operativa de Compras
y Contrataciones, MOPC.

Asunto : Notificación de Resolución No. 05/2016, de
fecha 12 de octubre de 2016

Por medio de la presente, le adjuntamos original de la Resolución No. 05/2016, de fecha doce (12) del mes de octubre del año 2016, emitida por este Ministerio, que resuelve el recurso de impugnación presentada por la razón social Compu-Office Dominicana, S.R.L., en fecha 06 de septiembre de 2016, contra el actas de adjudicación del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC No. 21/2016, de fecha 12/08/2016, correspondiente al proceso de Comparación de Precios No. MOPC-CP-20-2016, "Adquisición de toners para ser utilizados en las diferentes áreas del MOPC".

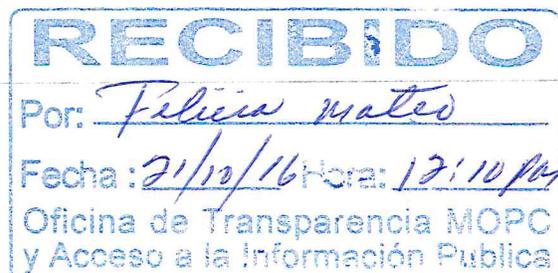
La misma se remite para su conocimiento y fines de lugar.

Atentamente,

DRA. SELMA MÉNDEZ RISK
Consultora Jurídica del MOPC



CC. Lic. Alcedo Ramirez, Enc. de la Oficina de Acceso a la Información





República Dominicana

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

"Año del Fomento de la Vivienda"

RESOLUCIÓN No. 05/2016

Ref. MOPC-CP-20-2016.

El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)**, ubicado en la avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche la Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representado por el señor **GONZALO CASTILLO TERRERO**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0153815-5, domiciliado y residente en esta ciudad, teniendo el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones como domicilio social en la Avenida Homero Hernández esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, en relación a la impugnación de fecha seis (06) de septiembre de 2016, dirigida a este Ministerio por parte de COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L., tenemos a bien decidir de la siguiente manera:

VISTA: La solicitud del Director General de TI y Comunicaciones del MOPC para la compra de tóner Kyocera dirigida a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del MOPC de fecha 22 de julio de 2016.

VISTA: La certificación de existencia de fondo emitida por la Encargada del Departamento de Presupuesto Financiero en fecha 29 de julio de 2016.

VISTO: El Pliegos de Condiciones Específicas de Bienes para el proceso de Comparación de Precios MOPC-CP-20/2016, elaborado para la "adquisición de tóners para ser utilizados en diferentes áreas del MOPC.

VISTA: La convocatoria para el procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CP-20-2016.

VISTO: El registro de participantes de fecha 09 de agosto de 2016, en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CP-20-2016.

VISTO: El Acta de Apertura de Ofertas Económicas de fecha 15 de agosto de 2016.

VISTA: Las ofertas técnicas presentadas por los siguientes proveedores: KYODOM, S.R.L., Compu-Office Dominicana, S.R.L., y The Office Warehouse.

VISTA: La oferta económica presentada por los siguientes proveedores: Compu-Office Dominicana, S.R.L., The Office Warehouse y KYODOM, S.R.L.

VISTO: El Informe Pericial de Evaluación de Propuestas del procedimiento por Comparación de Precios No.MOPC-CP-20-2016, elaborado en fecha 18 de agosto de 2016.

VISTA: El Acta de Adjudicación No. 021/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, realizada a favor de la empresa KYODOM, S.R.L., en el marco del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CP-020-2016.

VISTA: La notificación de adjudicación de fecha 1ero., de septiembre de 2016, dirigida vía correo electrónico a la empresa KYODOM, S.R.L.; THE OFFICE WAREHOUSE, S.R.L. Y; COMPU-OFFICE DOMINICANA, S.R.L.

VISTO: El recurso de impugnación presentado por Compu-Office Dominicana, S.R.L., en fecha 06 de septiembre de 2016.

VISTA: La comunicación de solicitud de escrito de defensa dirigida a KYODOM, S.R.L. en fecha 14 de septiembre de 2016 por la Dirección Jurídica del MOPC.

VISTA: La comunicación de solicitud de escrito de defensa dirigida a The Office Warehouse Dominicana, S.A. en fecha 15 de septiembre de 2016 por la Dirección Jurídica del MOPC.

VISTA: La Ley No. 340-06 y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley sobre compras y contrataciones públicas.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre Derecho de las personas y su relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTOS: Los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas

EN CUANTO A LOS HECHOS:

RESULTA: Que en el mes de agosto de 2016 el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones convocó al procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CP-20/21016 para la “*adquisición de tóners para ser utilizados en diferentes áreas del MOPC*”.

RESULTA: Que en el Registro de Participantes del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CP-20/21016 para la “*adquisición de tóners para ser utilizados en diferentes áreas del MOPC*”, figuran los siguientes proveedores: 1) The Office Warehouse Dominicana, S.A.; KYODOM, S.R.L y; Compu-Office Dominicana, S.R.L.

RESULTA: Que los proveedores antes citados presentaron sus propuestas económicas según consta en el acta de apertura de ofertas de fecha 15 de agosto de 2016. A saber:

No.	Oferentes	Hora de apertura	Monto ofertado	Monto garantía
1	The Office Warehouse Dominicana, S.A.	3:30	RD\$1,255,331.20	12,553.31
2	KYODOM, S.R.L	3:35	RD\$2,250,055.92	23,000.00
3	Compu-Office Dominicana, S.R.L.	3:42	RD\$1,225,671.88	35,000.00

RESULTA: Que en fecha 18 de agosto de 2016 fue emitido el informe pericial de evaluación de propuestas del procedimiento en cuestión, mediante el cual se determinó lo siguiente:

Empresa	Cumple	Comentarios
The Office Warehouse Dominicana, S.A.	No	No presentan carta de fabricante según establecen los pliegos de condiciones
Compu-Office Dominicana, S.R.L.	No	No presentan carta de fabricante según establecen los pliegos de condiciones. La carta presentada es de una empresa establecida en Florida diferente al fabricante, así como tampoco expresan que los tóners son originales.
KYODOM, S.R.L	Si	

RESULTA: Que con base de lo anterior, se procedió a adjudicar a la empresa KYODOM, S.R.L., por cumplir con los requerimientos establecidos en las Especificaciones Técnicas del

procedimiento en cuestión, acto administrativo que fue debidamente notificado a las partes envueltas.

RESULTA: Que no conforme con dicho acto, la empresa Compu-Office Dominicana, S.R.L., presentó su recurso de impugnación donde indicó lo siguiente:

“1. La oferta que represente ser la más económica y conveniente a los intereses del estado dominicano. Nuestra propuesta como dice su adjudicación cumple con todos los requisitos técnicos del proceso y es la más económica, entendiéndose prácticamente la mitad de monto adjudicado a la otra empresa.

2. Esto es una comparación de precios por lo que la empresa Kyodom no es exclusiva vendedora de la marca en República Dominicana, de ser así el proceso hubiera sido una compra directa por exclusividad u oferente único. Y este no es el caso.

3. Ante tal diferencia en la propuesta y en aras de la transparencia que defiende los interés del estado, estamos impugnando dicho proceso en virtud de lo antes expuesto para que el comité de compras reconsidere nuestros válidos y legales argumentos”.

RESULTA: Que dicho recurso fue notificado a los terceros involucrados en cumplimiento con las disposiciones contenidas en los numerales 4 y 5 del artículo 67 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

EN CUANTO AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 67 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“ Toda reclamación o impugnación que realice el proveedor a la entidad contratante deberá formalizarse por escrito (...). 1) El recurrente presentará la impugnación ante la entidad contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en la que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho”.*

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones del numeral 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *“La entidad contratante estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo”.*

CONSIDERANDO: Que la fecha en la cual fue notificado el acto administrativo de adjudicación a la hoy recurrente data del 1ero., de septiembre de 2016, habiendo presentado el recurso de impugnación ante la Dirección Jurídica del MOPC el 06 de septiembre de 2016,

es decir 3 días hábiles a partir del momento de la notificación, por lo que es admisible en cuanto a las formalidades y plazo establecidos en la normativa.

CONSIDERANDO: Que tal como se ha podido verificar la parte recurrente fundamentó su recurso de impugnación sobre la base de que: *“(..)* la carta del fabricante aclaramos que también presentamos carta de Distribuidor autorizado de nuestros mayoristas que son unos de los proveedores más grandes de la marca Kyocera en América Latina”.

~~**CONSIDERANDO:** Que otro de los argumentos de la empresa Compu-Office Dominicana, S.R.L., consiste en indicar que:~~

“1. La oferta que represente ser la más económica y conveniente a los intereses del estado dominicano. Nuestra propuesta como dice su adjudicación cumple con todos los requisitos técnicos del proceso y es la más económica, entiéndase prácticamente la mitad de monto adjudicado a la otra empresa.

2. Esto es una comparación de precios por lo que la empresa Kyodom no es exclusiva vendedora de la marca en República Dominicana, de ser así el proceso hubiera sido una compra directa por exclusividad u oferente único. Y este no es el caso.”

CONSIDERANDO: Que una de los documentos que fueron solicitadas en las especificaciones técnicas como parte de la propia oferta técnica, no así de las credenciales del oferente, fue que: *“Nota: Los oferentes deben presentar carta de fabricante, indicando que los tóner son originales y que no se pierde la garantía de los equipos”*, por lo que esto no es un aspecto subsanable, como sugirió el recurrente.

CONSIDERANDO: Que si bien es cierto que el recurrente, Compu-Office Dominicana, S.R.L. ha sido suplidor de este Ministerio, no menos cierto es que en cada procedimiento los oferentes deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en los pliegos de condiciones, términos de referencia o especificaciones técnicas, sino se violentaría el principio de igualdad entre participantes, por lo que éstos deben mostrar todos los documentos solicitados al momento de la presentación de su oferta.

CONSIDERANDO: Que ciertamente la especie no se trata de una compra de bienes a un proveedor único o de bienes con carácter de exclusividad (como indica la parte recurrente)¹, sino que, de lo que se trata es del incumplimiento por parte de la recurrente a las condiciones

¹ En este caso, no aplicaba ni el concepto de proveedor único ni el de exclusividad, por lo cual se acudió al procedimiento aplicable (comparación de precios), a través del mismo se buscaba la oferta más económica, pero cumpliendo con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones, cumplimiento que no pudo acreditar la parte recurrente.

establecidas en el Pliego de Condiciones que establecía que *los oferentes deben presentar carta de fabricante, indicando que los tóner son originales*, en la especie, el recurrente, no ha podido acreditar la carta del fabricante en la que se indique que sus toners son originales, lo único que acredita es una carta de su proveedor (que no es el fabricante de los productos KYOCERA), en la cual indica que la recurrente vende toners originales, lo que no satisface las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERANDO: Que por las razones antes citadas, este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), ~~procede a dictar la presente resolución a los fines de dar~~ respuesta al recurso de impugnación interpuesto por la empresa Compu-Office Dominicana, S.R.L., en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 67 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones antes citado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACOGER en cuanto a la forma el recurso de impugnación promovido por la empresa Compu-Office Dominicana, S.R.L. en fecha 06 de septiembre de 2016, por comprobarse que se efectuó conforme las disposiciones del artículo 67 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones.

SEGUNDO: RECHAZAR las conclusiones vertidas en el recurso de impugnación promovido por la empresa Compu-Office Dominicana, S.R.L. en fecha 06 de septiembre de 2016, toda vez que la oferta presentada por ésta se encontraba incompleta ya que no entregó la carta del fabricante, lo cual era un documento solicitado en las especificaciones técnicas como parte de la oferta técnica, por lo que no era subsanable.

TERCERO: RATIFICA en todas sus partes el acta de adjudicación ADJ 021/2016, de fecha 12 de agosto de 2016, emitido por el Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a las razones sociales: Compu Office Dominicana, S.R.L., KYODOM, S.R.L, y a los demás participantes del proceso de referencia, indicándole que disponen de un plazo de diez (10) días para APELAR la presente resolución por ante el Órgano Rector (Dirección General de Contrataciones Públicas) conforme el artículo 67 numerales 1 y 8 de la ley 340/06 o interponer un recurso contencioso administrativo en el plazo de treinta (30) días conforme el artículo 5 de la ley 13/07 a partir de la fecha de la notificación de la resolución.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Contrataciones Públicas por ser partes interesadas en el procedimiento en cuestión.

SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública del MOPC, publicar el presente Acto Administrativo en el portal institucional de este Ministerio.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de octubre del año dos mil dieciséis (2016).



GONZALO CASTILLO TERRERO
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones